
Contrato UTE/Proy. 2615 DGCD/AECID N°. 2/2016

José Mauricio Rodríguez, conocido por **José Mauricio Rodríguez Herrera**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de la ciudad y departamento de [...], portador de mi Documento Único de Identidad número [...], con Número de Identificación Tributaria [...]; actuando en mi calidad de **Director General en Funciones de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia**, entidad de derecho público, descentralizada, con autonomía en lo técnico, financiero, administrativo y en el ejercicio de sus funciones, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos dos cero dos nueve seis – uno cero cuatro – seis, en adelante denominada La UTE; calidad que compruebo por medio de: a) Decreto Legislativo número Seiscientos Treinta y Nueve, de fecha veintidós de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número Cuarenta y Ocho, Tomo Trescientos Treinta, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley Orgánica de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia y de la Unidad Técnica Ejecutiva, en cuyos Artículos Cuatro, Seis, Ocho y Diecisiete consta la existencia legal de la UTE, sus atribuciones, estructura organizativa, y que la representación judicial y extrajudicial de la misma le corresponde al Director General, quien está facultado para otorgar actos como el presente, previa autorización de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia; b) Acta número CINCO/DOS MIL QUINCE, del Libro de Actas de Sesión de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia, que corresponde a la Sesión Extraordinaria de trabajo, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintidós de junio del año dos mil quince, en cuyo punto Único de agenda se acordó nombrarme como Director General en Funciones de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, nombramiento que se encuentra vigente a la fecha; c) Autorización por parte de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia, para el otorgamiento del presente contrato, la cual consta en notas recibidas por la Dirección General de la UTE con fechas cinco de octubre, cuatro de diciembre y ocho de diciembre de dos mil quince; y Gonzalo Oliverio Rodríguez Montano, mayor de edad, Psicólogo, Master en Innovación e Investigación en la Educación Superior, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número [...] y con

NOTA: El documento original ha sido modificado, elaborándose una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

Número de Identificación Tributaria [...]; actuando en calidad de Administrador Único Propietario y por consiguiente representante legal de la sociedad GLOBAL SOCIETY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GLOBAL SOCIETY, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos uno cero nueve cero cuatro- uno cero seis- nueve; calidad que compruebo por medio de: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San salvador, a las once horas del día veintiuno de septiembre de dos mil cuatro, ante los oficios del notario Oscar Ernesto Argueta Alvarenga, inscrito en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y SIETE del Libro UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día veintiocho de octubre de dos mil cuatro; y de la que consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los antes expresados; que su plazo es por tiempo indeterminado; que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente; que la administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único Propietario, quien durará en sus funciones por periodos de cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, corresponde al Administrador Único Propietario, quien está facultado para otorgar actos como el presente; b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad, inscrita al número CINCUENTA Y CUATRO del Libro TRES MIL QUINIENTOS CATORCE del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de noviembre de dos mil quince, y de la cual consta mi nombramiento como Administrador Único Propietario de la referida sociedad, nombramiento que se encuentra vigente a la fecha; quien en lo sucesivo se denominará LA CONTRATISTA, convenimos en celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA I: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones que las partes contratantes tienen, en razón de la elaboración del "Diagnóstico de la situación de funcionamiento y estado actual de las Unidades Institucionales de Atención Especializada para las mujeres en las instituciones del sector justicia, otras afines y su posterior divulgación". En el marco del Proyecto "Apoyo a las Instituciones del Sector de Justicia a través de la Unidad Técnica Ejecutiva (UTE) para el Fortalecimiento de los Procesos de Atención a Víctimas de Violencia de Género y de Judicialización de Casos de Femicidio y Violaciones Sexuales".

NOTA: El documento original ha sido modificado, elaborándose una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

CLÁUSULA II: PLAZO

LA CONTRATISTA prestará sus servicios profesionales en el período comprendido del cinco de enero al tres de abril de dos mil dieciséis, ambas fechas inclusive.

Dicho período podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes, siempre que la conclusión de las actividades objeto de este contrato no se hubieren retrasado por causas imputables a La Contratista; y que el servicio haya sido prestado a satisfacción de la UTE.

CLÁUSULA III: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA se compromete a realizar sus actividades de acuerdo a los términos de referencia adjuntos, los cuales forman parte integral de este instrumento; especialmente se obliga a ejecutar las siguientes actividades durante la vigencia del presente contrato:

METODOLOGÍA DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

La asistencia técnica comprende cuatro etapas en función de los productos a entregar.

Etapas 1: Presentación de plan de trabajo de la asistencia técnica y construcción de herramienta a utilizar para recolectar información en las Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres.

Orientativamente el plan de trabajo deberá contener al menos:

- ✓ Marco de referencia.
- ✓ Objetivos y alcances de la asistencia técnica.
- ✓ Justificación, límites y ventajas de los métodos y metodologías.
- ✓ Esquemas de coordinación e interacción con las Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres.
- ✓ Calendario de actividades (incluidas las fechas de visita a cada UIAEM)
- ✓ Propuesta de la herramienta a utilizar para la recolección de información.

El plan de trabajo y la herramienta de recolección de información serán validados por la UTE y CNJ.

NOTA: El documento original ha sido modificado, elaborándose una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

Etapa 2: Presentación del informe sobre la situación de las Unidades Institucionales de Atención Especializadas para las Mujeres de las Instituciones siguientes: Corte Suprema de Justicia, Instituto de Medicina Legal, Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y Procuraduría para la Defensa de Derechos Humanos.

Se espera que con base a los resultados y la información recabada, el equipo consultor deberá elaborar un informe que contenga la descripción de la situación organizacional, donde se especifique con detalle la parte de Organización y Métodos de la UIAEM, incluyendo las capacidades instaladas referidas a recursos humanos, nivel de profesionalización y sensibilización, factores de presupuestos institucionales, el costo de la atención por cada persona atendida, normativas, protocolos de actuación, bases o criterios de funcionamiento, instrumentos organizacionales y operativos mínimos, así como de los modelos de atención a mujeres que enfrentan hechos de violencia, que cada una de dichas Unidades aplica.

También se deberá incluir la capacidad de atención, la claridad de funciones, la tipología de casos atendidos, tipo de personas atendidas, efectividad del servicio, flujograma de los procesos de atención, conocimiento de la demanda real, pertinencia de la atención brindada frente al mandato de ley asignado, de cada Unidad Institucional de Atención Especializada para las Mujeres de las instituciones involucradas.

Como instancia previa deberá visitar el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), quien es el ente rector de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia hacia las Mujeres, institución que en la ejecución de sus funciones giró el documento denominado: **Lineamientos para la Acreditación, Monitoreo y Evaluación de las Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres**, los cuales deberá tomar como una guía general para el adecuado diagnóstico a realizar en las Unidades en referencia.

La contratista visitará las Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres, de acuerdo al cuadro siguiente:

Institución	Número de UIAEM o similar a visitar	Nombre de la Unidad	Municipio /Departamento
Instituto Salvadoreño para	Sede central	Rectoría Vida Libre de	San Salvador/San Salvador

NOTA: El documento original ha sido modificado, elaborándose una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU)	como ente rector de la LEIV 1	Violencia	
Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos	1	Unidad de Atención Especializada para las Mujeres Víctimas de Violencia	San Salvador/San Salvador
Ministerio de Justicia y Seguridad Pública	1	Unidad de Atención a Víctimas	San Salvador/San Salvador
Corte Suprema de Justicia	4	Unidad de Atención Integral a Víctimas de Violencia Intrafamiliar, Abuso Sexual y Maltrato Infantil	San Salvador- Ciudad Delgado- Soyapango/ San Salvador Chalatenango/Chalatenango
Instituto de Medicina Legal	2	Área de Atención en Crisis a Víctimas de abuso sexual	San Salvador/ San Salvador Santa Tecla/ La Libertad
MINSAL	4	Unidad de Atención Especializada para Mujeres	Santa Ana/ Santa Ana Santa Tecla / La Libertad Cojutepeque/Cuscatlan San Miguel/ San Miguel
Total:	13	Municipios San Salvador- Ciudad Delgado- Soyapango. Departamento: San Salvador. Municipios: Santa Tecla Departamento: La Libertad Municipio Chalatenango Departamento Chalatenango	

Etap 3: Presentación del informe sobre la situación de las Unidad Institucional de Atención Especializada para Mujeres (UIAEM) de las Instituciones siguientes: Procuraduría General de la República, Fiscalía General de la República y Policía Nacional Civil.

Con la misma información detallada en la etapa 2 la contratista visitará las Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres, de acuerdo al cuadro siguiente:

Institución	Número de UIAEM o similar a visitar	Nombre de la Unidad	Municipio /Departamento
Fiscalía General de la República	2	Unidad de Atención Especializada para las Mujeres.	San Salvador/ San Salvador San Miguel/ San Miguel
Procuraduría General de la República	9	Unidad de Atención Especializada para las Mujeres	San Salvador/ San Salvador Santa Tecla/ La Libertad Sonsonate/Sonsonate Cojutepeque/Cuscatlán Santa Ana/ Santa Ana Zacatecoluca/ La Paz Usulután/Usulután San Miguel/San Miguel Ahuachapan/Ahuachapan
PNC	8	Unidad de Atención Especializada a las Mujeres en Situación de Violencia de la Oficina de Denuncia y Atención Ciudadana.	Apopa/San Salvador San Salvador/ San Salvador Puerto de La Libertad/ La Libertad Santa Tecla/ La Libertad Jiquilisco/Usulután

NOTA: El documento original ha sido modificado, elaborándose una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

			Chalchuapa/Santa Ana Cara Sucia/Ahuachapan Chalatenango/Chalatenango
Total:	19	Municipios: San Salvador, Apopa Municipios: Santa Tecla, Puerto de La Libertad Municipio: San Miguel Municipio: Sonsonate Municipio: Cojutepeque Municipio: Santa Ana, Chalchuapa Municipio Cara Sucia Municipio: Usulután, Jiquilisco Municipio: Zacatecoluca, Rosario de La Paz. Municipio Chalatenango	Departamento: San Salvador. Departamento: La Libertad Departamento: San Miguel Departamento: Sonsonate Departamento: Cuscatlán Departamento: Santa Ana Departamento de Ahuachapan Departamento: Usulután Departamento: La Paz Departamento de Chalatenango.

Etapa 4: Presentación del borrador del informe final de la situación de las UIAEM para observaciones finales del Comité de Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres del Sector de justicia e Instituciones afines.

Se presentará el informe que incluya la situación de las UIAEM desarrolladas y contenidas en las etapas 2 y 3. Asimismo en este informe además se espera el aporte especializado del equipo donde se plantee el diagnóstico situacional y organizacional de las UIAEM, donde se detalle el grado de cumplimiento de los estándares exigidos para los modelos de atención de Unidades de este tipo, se deberá incluir las conclusiones y recomendaciones, que esta consultoría especializada pueda aportar para el mejoramiento de la atención y funcionamiento de estas unidades, en los ámbitos organizacionales y de aplicación de la normativa de protección de los derechos humanos de las mujeres.

Posterior a esta entrega se realizara un taller ante el Comité de Unidades Institucionales de Atención Especializada, donde se recabaran las observaciones y recomendaciones de dicho ente consultivo.

NOTA: El documento original ha sido modificado, elaborándose una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

Es importante dejar claro que los costos de alimentación y uso de instalaciones, no deberán ser incluidas en el presupuesto de esta consultoría. El taller se realizara en instalaciones ubicadas en el área metropolitana.

Etapas 4: Elaboración del informe final.

Elaboración del informe final donde se incluyan de las observaciones, aportes, recomendaciones manifestadas por el Comité de Unidades Institucionales de Atención.

Los derechos de propiedad intelectual de los productos obtenidos en virtud de la presente consultoría le pertenecerán exclusivamente a la UTE, de manera que ésta podrá acordar su explotación, reproducción, reforma o actualización.

CLÁUSULA IV: MONTO, FORMA DE PAGO Y PRESTACIONES ADICIONALES

La UTE pagará a La Contratista por sus servicios profesionales, la cantidad de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, monto que será cancelado por la Tesorería Institucional de aquélla de la siguiente forma:

Un primer pago de **CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$4,689.50)**, con la entrega y aprobación por la Dirección General de la UTE del Plan de trabajo, herramienta de recolección de la información para cada Unidad Institucional de Atención Especializada para Mujeres y cronograma de actividades elaborado y aprobado por parte del Director del Área de Planificación y Fortalecimiento Institucional.

Un segundo pago de **SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$6,565.30)**, con la entrega y aprobación por la Dirección General de la UTE del Informe de las etapas 2 y 3.

Un tercer y último pago de **SIETE MIL QUINIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$7,503.20)**, con la entrega y aprobación por la Dirección General de la UTE del borrador del informe final y presentación al Comité de

NOTA: El documento original ha sido modificado, elaborándose una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres del Sector de justicia e Instituciones afines; asimismo del Informe final de la asistencia técnica.

Los honorarios y emolumentos que perciba la Contratista estarán sujetos a las regulaciones y cargas tributarias pertinentes.

Es entendido y aceptado que no se reconocerá ningún otro tipo de remuneración o prestación, salvo los convenidos en este instrumento.

CLAUSULA V: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar las obligaciones contraídas en el presente instrumento la contratista presentará, en el plazo de ocho días hábiles contados a partir de la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato a favor de la UTE, por la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$1,875.80), para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas y que el servicio contratado será suministrado a entera satisfacción.

La garantía podrá consistir en un cheque certificado, de caja, gerencial o en una fianza o garantía emitida por una aseguradora, la cual tendrá una vigencia de noventa días calendario. La falta de presentación de esta garantía en el plazo establecido producirá la caducidad del contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta, por lo cual procederá el reclamo de los daños y perjuicios resultantes.

CLÁUSULA VI: LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La Contratista prestará sus servicios en El Salvador y las visitas se harán en las distintas sedes de las instituciones del sector justicia y afines.

CLÁUSULA VII: ESTIPULACIONES ESPECIALES

La Contratista se compromete a: (a) Suministrar a la UTE, cualquier información adicional o complementaria que se le solicite con respecto a la realización del objeto de este contrato, sin que ello incremente el monto de los emolumentos pactados, siempre que tales requerimientos no impliquen actividades distintas a las acordadas ni gastos adicionales; (b) Hacer las aclaraciones y ampliaciones que la UTE estime necesarias respecto a las tareas

NOTA: El documento original ha sido modificado, elaborándose una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

establecidas; (c) Aceptar que la UTE, tiene derecho a formular las observaciones y salvedades que considere apropiadas; (d) Abstenerse de divulgar datos o información sobre la UTE y cualquiera de las instituciones u organismos con los que ésta mantiene vínculos de cooperación, de los cuales haya tenido conocimiento durante la ejecución del presente contrato, tanto durante su vigencia como después de su expiración; y (e) Desarrollar sus actividades bajo las normas profesionales y técnicas requeridas para este tipo de trabajo.

CLÁUSULA VIII: COMPROMISOS INSTITUCIONALES

La UTE como responsable de coordinar las acciones del proyecto con el apoyo de la Dirección o Subdirección de la Escuela de Capacitación Judicial, compartirán la responsabilidad de la consultoría, de la siguiente manera:

Dirección o Subdirección de la Escuela de Capacitación Judicial. Será la dependencia encargada de emitir notas de recepción en relación con la satisfacción de los informes y productos entregados por las personas consultoras, dando por cumplidos los aspectos técnicos.

Dirección de Planificación y Fortalecimiento Institucional (UTE): Durante la realización de la consultoría velará por todos los aspectos administrativos de la consultoría, formulación del presente instrumento, realización de pagos, previa aprobación por parte de la Dirección General de la UTE.

Equipo Contraparte. Durante la realización de la consultoría la Sección de Género de la Escuela de Capacitación Judicial en coordinación con la Dirección de Planificación y Fortalecimiento Institucional (UTE) actuarán como enlace, dirección y supervisión técnica institucional, y la Sección Especializada de Investigación podrá apoyar aspectos específicos, según indicaciones de la Dirección de la Escuela de Capacitación Judicial.

Comité de Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres del Sector de Justicia y otras afines. El Comité actuará como mecanismo consultivo y de coordinación logística dentro de las Instituciones del Sector Justicia y Otras Afines, las cuales tienen la obligación de crear Unidad Institucional de Atención Especializada para Mujeres por mandato de ley.

NOTA: El documento original ha sido modificado, elaborándose una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

CLÁUSULA IX: CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes acuerdan mantener este contrato bajo estricta reserva de confidencialidad, en razón de ello se comprometen expresa y formalmente a no revelar su contenido a terceras personas ni a copiar o permitir que se hagan copias del mismo; salvo que la misma deba ser revelada por instrucciones de ambas partes o de autoridad competente. Asimismo, se comprometen a guardar la debida confidencialidad con respecto a cualquier información de la otra parte a la que tuvieran acceso en virtud de este contrato. La obligación de confidencialidad estará vigente durante todo el tiempo en que este Contrato permanezca vigente y aun después de terminado. Cualquier incumplimiento por alguna de las partes a su obligación de confidencialidad, dará derecho a la parte afectada a ejercer las acciones legales que correspondan.

CLÁUSULA X: MODIFICACIONES

El presente contrato podrá modificarse de común acuerdo entre las partes, cumpliendo las formalidades legales para tal efecto.

CLÁUSULA XI: CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá darse por terminado por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) A solicitud de una de las partes, por motivo de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; c) Si La Contratista incumpliere cualquier obligación derivada del contrato; d) Si en opinión de la UTE, La Contratista prestare sus servicios en forma deficiente; e) Si se interpusiere denuncia penal o se promoviere cualquier acción de esa naturaleza en contra de La Contratista, por cualquier hecho punible cometido en perjuicio de los intereses de las instituciones del Sector de Justicia, la UTE o sus funcionarios. f) por existir conflicto de intereses entre La Contratista, y/o cualquiera de los subcontratados, la UTE o cualquiera de las instituciones del Sector de Justicia. En los casos a que se refieren los literales a y b anteriores, la parte interesada dará aviso a la otra al menos con tres días hábiles de anticipación sobre su intención de dar por terminado el contrato, sin responsabilidad para ninguna de ellas. En los casos a que se refieren los literales c, d, y e, la UTE, podrá adoptar las medidas que estime necesarias para restablecer las obligaciones consignadas en este contrato, en caso de ser posible, de lo contrario tendrá derecho a darlo por terminado sin ninguna responsabilidad para ella, y a reclamar a La Contratista la correspondiente

NOTA: El documento original ha sido modificado, elaborándose una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

indemnización en daños y perjuicios. En el caso a que se refiere el literal f, la UTE, tendrá la facultad de dar por terminado el contrato, sin ninguna responsabilidad de su parte y sin estar obligada a manifestar las razones que generan el conflicto de intereses.

CLÁUSULA XII: PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIONES Y CESIÓN

La Contratista no podrá subcontratar con terceros la ejecución de ninguna de las actividades descritas, tampoco podrá ceder el contrato a persona alguna, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito de la UTE.

CLÁUSULA XIII: DOMICILIO ESPECIAL

Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad y departamento de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sometemos expresamente.

CLÁUSULA XIV: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La UTE hace constar que el importe del presente contrato se cubrirá con cargo al Proyecto "Apoyo a las Instituciones del Sector de Justicia a través de la UTE para el Fortalecimiento de los Procesos de Atención a Víctimas de Violencia de Género y de Judicialización de Casos de Femicidio y Violaciones Sexuales".

EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de enero de dos mil dieciséis.

Lic. José Mauricio Rodríguez Herrera
Director General en Funciones UTE

Lic. Gonzalo Oliverio Rodríguez Montano
Administrador Único Propietario de la sociedad
GLOBAL SOCIETY, S.A. DE C.V.
"La Contratista"